REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANDRES FELIPE NARANJO ARIAS contra COOMEVA EPS S.A., evidencia el despacho que mediante memorial presentado por la apoderada del demandante, solicita al despacho el desistimiento de la demanda toda vez que ya le fueron canceladas las incapacidades adeudadas.

El Despacho por considerarlo procedente accede a la solicitud de desistimiento de la demanda, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 314 del Código General del Proceso. Sin condena en costas.

En consecuencia se declara terminado el proceso y se ordena el archivo correspondiente del mismo, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

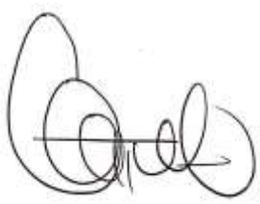

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 170, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 29 de SEPTIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bde060454c8a078c36879497b3258e64933a0085bc398504a2c3bc50e6191084
Documento generado en 28/09/2021 02:32:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica